

**ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (PARAGUAY) Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE MATO GROSSO (BRASIL)**

La Universidad Nacional de Asunción, en adelante LA UNA, domiciliada en la Avda. España 1098 de la Ciudad de Asunción, representada por su Rector, el Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ, y la Universidad Federal de Mato Grosso, en adelante UFMT, domiciliada en Av. Fernando Corrêa da Costa, nº 2367 - Bairro Boa Esperança. Cuiabá - MT - 78060-900, representada por su Rectora la Prof. Dra. MARIA LUCIA CAVALLI NEDER, resuelven celebrar el presente Acuerdo de cooperación e intercambio académico, científico y cultural, en conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países y mediante las cláusulas y condiciones pactadas, a seguir:

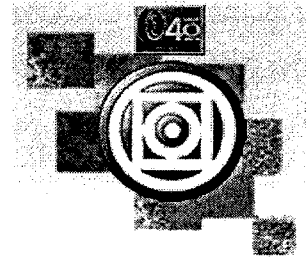
**DEL OBJETO**

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente Acuerdo regula la forma y las condiciones por las cuales las partes en convenio se proponen desarrollar un programa de mutua cooperación e intercambio académico, científico y cultural, abarcando áreas de interés mutuo.

**SUBCLÁUSULA ÚNICA:** El programa de cooperación referido en esta cláusula abarcará, específicamente:

1. Intercambio de informaciones entre los responsables por trabajos de investigación;
2. Elaboración de programas de investigación;
3. Intercambio de material bibliográfico;
4. Intercambio de experiencias y de informaciones pedagógicas;
5. Intercambio de recursos de enseñanza;
6. Intercambio de profesores, estudiantes, especialistas y técnicos administrativos;
7. Presencia recíproca en eventuales debates, conferencias o simposios de mutuo interés.

Handwritten signature and the number 23.



## DE LAS CONDICIONES

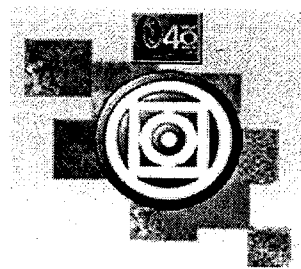
**CLÁUSULA SEGUNDA:** Para la obtención del objetivo propuesto, la UFMT y LA UNA se comprometen a:

- I- Designar a los respectivos ejecutores de este acuerdo;
- II- Estimular, en el ámbito de las respectivas instituciones, el estudio de la literatura y de la cultura de los respectivos países;
- III- Promover prácticas y permitir al personal perteneciente a las Universidades que integran el presente acuerdo, el acceso a las dependencias e instalaciones del departamento específico de la institución;
- IV- Asegurar que los resultados obtenidos de la investigación conjunta sean ampliamente divulgados con la expresa mención a este acuerdo y, también, el mutuo derecho de patente y de autor, siguiendo los reglamentos jurídicos internos de las partes en convenio;
- V- Elaborar un plan de trabajo conjunto para cada actividad de cooperación. Casos específicos serán objeto de convenios propios.

## DEL INTERCAMBIO

**CLÁUSULA TERCERA:** El intercambio se realizará mediante las siguientes condiciones:

- I- Del intercambio de estudiantes:
  - 1. El número de estudiantes participantes en los programas de intercambio será determinado mediante previo aviso;
  - 2. Cada Universidad seleccionará a los estudiantes de intercambio. Esos estudiantes deberán ser aprobados por la parte anfitriona;
  - 3. Los estudiantes deberán tener un buen dominio de la lengua oficial del país sede de la Universidad anfitriona;
  - 4. El periodo estudiado será de un periodo lectivo o de un año académico;



5. Los estudiantes de intercambio no pagarán por el aprendizaje en la Universidad anfitriona;
6. Las Universidades ofrecerán hospedaje para los estudiantes, cuando sea posible, no significando eso una obligación.

II- Del intercambio de profesores:

1. El número de profesores por año será determinado conforme las necesidades y los fondos disponibles;
2. El periodo y el número de horas de intercambio para docencia e investigación serán determinados, de mutuo acuerdo, entre las instituciones participantes, respetándose los procedimientos internos de cada una;
3. El profesor de intercambio tendrá los mismos derechos de utilización de las instalaciones que cualquier otro profesor visitante.

### DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes que firman el convenio podrán compartir los costos de las diversas actividades, según entendimientos previos y específicos para cada caso.

I- Exención de las tasas

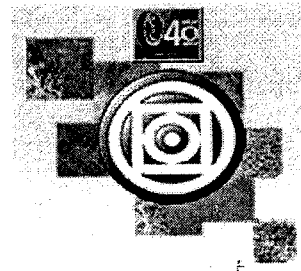
Está prohibido a las partes, en virtud del principio de reciprocidad, el cobro de tarifas para la inscripción de nuevos estudiantes a través del programa de intercambio.

II- Apoyo financiero adicional

Los participantes podrán aprovechar la ayuda económica u otro tipo de asistencia que ofrece la institución de origen o de acogida.

III- Responsabilidad de los estudiantes que participan en el intercambio

Independientemente de cualquier apoyo financiero adicional que puedan recibir, los estudiantes se harán cargo de todos los gastos que derivan del intercambio, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y comida. Las dos Universidades se esforzarán por proporcionarles una vivienda en las residencias universitarias, si es



posible, a pedido explícito del estudiante. Cada estudiante también debe obtener a su costa, un seguro para cubrir las contingencias médicas en el país receptor.

No habrá transferencia de recursos financieros entre las partes.

### DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser rescindido, por cualquiera de las partes, mediante notificación, por escrito, con antelación mínima de sesenta (60) días.

### DEL FORO

**CLÁUSULA SEXTA:** Cualquier tipo de duda relativa al presente acuerdo será dirimida por un Consejo de Arbitraje, compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más un miembro electo de común acuerdo.

Y, por estar así, justas y pactadas, firman las partes el presente Acuerdo en dos (2) copias de igual tenor y forma.

03 SEP 2013

  
Prof. Dra. **MARIA LUCIA CAVALLI NEDER**  
RECTORA  
Universidad Federal de Mato Grosso

  
Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**  
RECTOR  
Universidad Nacional de Asunción

